



RESOLUCIÓN CS N° 432 / 2022

"50 ANIVERSARIO DE LA UNSA. Mi sabiduría viene de esta tierra"

"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
CONSEJO SUPERIOR**

Av. Bolivia 5150 - 4400 - Salta
Correo Electrónico: consejo.superior@unsa.edu.ar

Salta, 20 de octubre de 2022

Expedientes N° 197/22

VISTO las presentes actuaciones y, en particular la nota de la Secretaria de Bienestar Universitario Esp. Mónica E. MOYA, mediante la cual solicita la modificación de los artículos 28, 29 y 30 del Reglamento de Becas, aprobado por Resolución CS N° 450/09, y;

CONSIDERANDO:

Que el Reglamento de Becas de la Universidad Nacional de Salta, en los artículos a modificar establece:

Artículo 28.- Los días hábiles comprendidos entre el 15 y 25 de cada mes, el becario deberá presentarse en la Dirección de Becas con su documento de identidad para firmar las planillas de cobro. Dentro de los (5) días hábiles posteriores al 15 de cada mes deberá informar a la Dirección de Becas los motivos por los cuales no pudo acudir a firmar las planillas.

Artículo 29.- El trámite del cobro es personal. En caso de ser menor de edad el cobro lo percibirá el padre, madre o tutor. Se deberá concurrir a la Dirección de Becas de Sede Regional con Documento de Identidad.

Artículo 30.- El becario que por dos meses consecutivos no cumpliera con los requisitos exigidos para el cobro de la beca perderá su condición de tal.

Que se observan dificultades para cumplimentar los requerimientos para el pago del beneficio de las becas por parte de los beneficiarios.

Que, debido a los actuales avances tecnológicos, bastaría con la emisión de la resolución de asignación de becas para que los estudiantes accedan al beneficio.

Que la Beca Belgrano sólo solicita dos certificaciones de los requerimientos académicos en el año lectivo.

Que a fs. 13 y 14 la Comisión de Becas de la Universidad realiza el análisis respectivo y eleva propuesta de modificaciones.

Que se comparte con la propuesta formulada por la Comisión de Becas.

POR ELLO, atento al tratamiento sobre tablas, y lo aconsejado por Comisión de Docencia, Investigación y Disciplina, mediante Despacho N° 116/22,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
(en su 10° Sesión Ordinaria del 20 de octubre de 2022)
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Modificar los artículos 28, 29 y 30 del Reglamento de Becas de esta Universidad, aprobado por Resolución CS N° 450/09, los cuales quedaran redactados de la siguiente manera:

Artículo 28.- Los estudiantes beneficiarios de las becas deberán certificar los requerimientos académicos para el cobro de las mismas en los siguientes momentos: inscripción a la beca, en el mes de mayo o junio según como figuren en el calendario académico los turnos de exámenes extraordinarios de cada facultad, como así también en setiembre y noviembre del periodo lectivo en curso.

En el caso del IEM la institución queda a cargo del control académico, debiendo informar cualquier novedad que surgiera, los controles serán en agosto y diciembre cuando se

Expte. N° 197/22

1/2



RESOLUCIÓN CS Nº 432 / 2022

"50 ANIVERSARIO DE LA UNSa. Mi sabiduría viene de esta tierra"

"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
CONSEJO SUPERIOR**

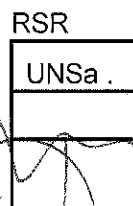
Av. Bolivia 5150 - 4400 - Salta
Correo Electrónico: consejo.superior@unsa.edu.ar

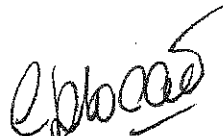
confeccionan las libretas de calificaciones. En el caso de una solicitud de pase se informará de manera inmediata.

Artículo 29.- El trámite del cobro es personal. En caso de ser menor de edad el cobro será percibido por el padre, madre o la última persona tutora informada.

Artículo 30.- El becario que no cumpliera con la presentación de dos controles consecutivos mencionados en el artículo 28, para el cobro de la beca, perderá su condición de tal.

ARTÍCULO 2º.- Comunicar a: Secretarías, Facultades, Sedes Regionales, Institutos y Direcciones Generales. Cumplido siga a Secretaría de Bienestar Universitario para su toma de razón y demás efectos. Publicar en el boletín oficial de esta Universidad.




CORA PLACCO
SECRETARIA CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA


Gr. NICOLÁS A. TINAMARATO
VICERRECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA